

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAME

ACTA DE AUDIENCIA ART. 373

Fecha: 14 de julio de 2023

Hora de inicio: 5:24 p.m. **Hora Final:** 6:15 pm

Radicación: 81-794-40-89-001-2020-00564-00

Lugar de celebración: Sala de audiencias virtuales, generada a través de la plataforma Lifesize mediante el link: <https://call.lifesizecloud.com/18752452>

Proceso: Ejecutivo Laboral.

INTERVINIENTES:

Apoderado(a) dte.	MICHAEL YESID CORREA SANCHEZ Correo: michaelcorrea@hotmail.es Carrera 27 # 19 - 17 Arauca – Arauca
Apoderado(a) ddo.	LEONIDAS RICARDO PEREZ MOLINA Correo electrónico: vital.ips.arauca@gmail.com Calle 20 N°26-59 B/La esperanza Arauca – Arauca

1. Instalación y Presentación: Se deja constancia de la realización virtual de la audiencia a través de la plataforma Lifesize, se presentan las partes e intervinientes que asisten a la sala virtual con el fin de dar continuidad al trámite.

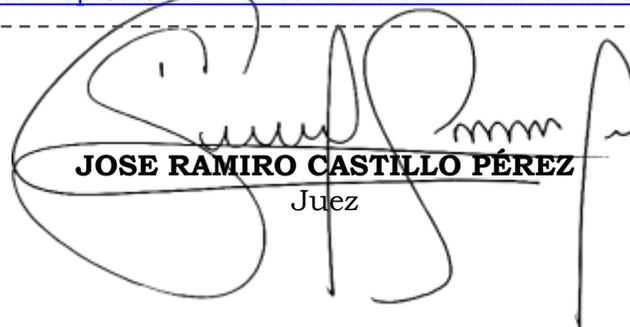
2. Sentencia: Reanudada la diligencia, el titular del despacho tras hacer un recuento de los hechos jurídicamente relevante y la correspondiente sustentación de las consideraciones del caso, se dispone a emitir **SENTENCIA Nro. 004 – LABORAL**, y en consecuencia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: PRIMERO: NO SEGUIR** adelante con la ejecución, **SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Por secretaria, librense los oficios correspondientes. **TERCERO: DEVOLVER** los depósitos judiciales constituidos, de ser el caso; y, en firme la presente decisión **ARCHIVAR** el expediente una vez realizadas las anotaciones correspondientes.

Se deja constancia que la presente decisión quedó notificada en estrados y frente a ella, la parte ejecutante interpone los recursos de reposición en subsidio al de apelación, negándose el primero de estos por improcedente concediéndose la alzada ante el Juez Civil del Circuito de Saravena, por secretaria, remítase el expediente.

No siendo otro el objeto de la diligencia, esta finaliza siendo las 6:15 p.m.

Nota: Esta diligencia quedó registrada en audio y video, y puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b47087c3-7c2a-4ddf-af8a-4d654fb9ac2b?vcpubtoken=fd459c90-a23c-4b8d-85de-ee75c470aa65>



JOSE RAMIRO CASTILLO PÉREZ
Juez